Radicado No.: 2-2025-031138
Fecha: 31-07-2025

Código validación comunicación: 63b4f
Número de expediente: 2024003389E
Código de validación expediente: ec72d

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Neiva, Huila

Asunto: Respuesta radicados No. 1-2025-034983 y No. 1-2025-035607 del contrato FAER-GGC-1363-24

Estimada Dra. Cuellar

Esta supervisión se permite dar respuesta a los radicados No. 1-2025-034983 y 1-2025-035607, allegados al MME el día 15 de julio de 2025 con consecutivo No. 01-DIP-018106-S-2025 y asunto *"Respuesta a comunicación 01-DIP-016572-E-2025 y consecutivo de origen 2-2025- 024491"* en los siguientes términos:

1. Respecto a lo indicado de los pliegos de contratación de la obra esta supervisión como es de su conocimiento remitió respuesta a su comunicación mediante radicado No. 2-2025-018811 de fecha 28 de mayo de 2025, sin embargo, no se tiene conocimiento de otra comunicación remitida referente al proceso de contratación de la obra o el avance de la misma.

 Por lo anterior se solicitar remitir inmediatamente los documentos que acreditan la finalización de la contratación de obra del contrato FAER-GGC-1363-2024.

2. Referente al cronograma de actividades remitido por la interventoría INTER FAER 1363, donde indican que ya adelanta la logística necesaria

para la realización de las actividades contempladas en los numerales 11 al 18, contenidos en el Anexo 2 del contrato interadministrativo, esta supervisión indica que los documento tiene carácter netamente informativo. Ya que como se observa las actividades a la fecha se encuentran vencidas y no se observa un plan de contingencia sobre estas fechas vencidas.

Por lo cual, la remisión del mismo no se interpreta como aprobación por parte de esta supervisión, toda vez que las actividades enunciadas por la interventoría están en el Anexo 2 – Cronograma, conocido desde la suscripción del contrato, realizada el 24 de diciembre de 2024, y actualizado posteriormente por ElectroHuila conforme al acta de inicio firmada el 30 de enero de 2025. Sin que, a la fecha se hayan recibido solicitudes de ajuste sobre el Anexo 2, respecto de las fechas y ante su inminente vencimiento. Recordamos que el contrato establece alternativas para modificar el cronograma, pero estas solicitudes deben darse cumpliendo las formalidades que allí se exigen.

3. Respecto a lo indicado, *en reiteradas ocasiones, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. ha expresado su posición respecto a dicho anexo, el cual fue entregado por el Ministerio de Minas y Energía con plazos muy limitados, lo que, en condiciones normales de ejecución, dificulta considerablemente su cumplimiento*, se aclara que el Anexo 2 – Cronograma es de su conocimiento desde la presentación del proyecto y la suscripción del contrato esto en consonancia con la Clausula segunda plazo del contrato la cual establece:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: *El plazo del presente contrato es de doscientos sesenta y cinco (265) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato. Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*

1. ***FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN****: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el* ***OPERADOR DE RED*** *en el Anexo 2 – Cronograma Fase I aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es veinticinco (25) meses.*

(...)"

Es menester recordar lo establecido en la *CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA*, donde se acordó por las partes que el cronograma es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del proyecto:

"(…)

CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA: *El presente contrato tendrá un Anexo 2 – Cronograma Fase I correspondiente a la ejecución de la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, el cual es de obligatorio cumplimiento.*

El OPERADOR DE RED, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el MINISTERIO a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento. (...)"

Enunciado lo anterior, se reitera a la Electrificadora del Huila que como es de su conocimiento las actividades de la Etapa 1– Actividades previas a la contratación de Obra y contratación de obra, finalizaron el pasado 29 de mayo de 2025 y a la fecha del presente documento está en ejecución la actividad No.1 de la etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra, la cual finaliza el 16 de septiembre de 2025.

En este orden de ideas, resaltamos que el no cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente es motivo para presentar al Ordenador del Gasto, de este Ministerio, con el fin de que inicie las acciones conminatorias pactadas contractualmente a través del procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en línea con lo previsto en la CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – MULTAS, la cual establece:

"(…)
En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa.
(...)"

Finalmente, resaltamos la necesidad de dar cumplimiento a las actividades de acuerdo al Anexo 2 – cronograma y remitir los documentos soporte de acuerdo a los plazos establecidos del Anexo 2- Cronograma.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p.h - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-034983

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Elcy Esperanza Rodríguez Arias, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa